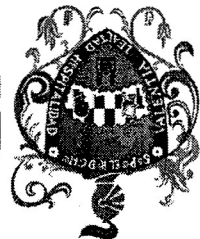


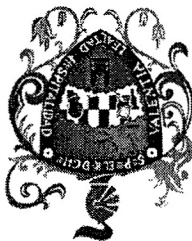
- I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":
- 1.1. Que de conformidad con los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- 1.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracciones II y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 1.3. Que el ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, acredita su carácter de Presidente Municipal, con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de julio de 2013, así como el Acta de Sesión Solemne 01/2013, del Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.
- 1.4. Que el LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, acredita su carácter de Secretario del Ayuntamiento mediante nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- 1.5. Que el LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, Oficial Mayor acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento expedido a su favor, el día 04 de abril del 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua, quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 66 fracción III del Código Municipal del Estado de Chihuahua y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

DECLARACIONES:

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NO. TM-008/2016 QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TESOERO MUNICIPAL, EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TONANTZIN GUADALUPE EN CHIHUAHUA, A.C.", EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. JESÚS AGUSTÍN BECERRA ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA BENEFICIARIA"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



- 1.6. Que el LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, Tesorero Municipal, acredita la personalidad con la que comparece al presente acto mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Chihuahua, el día 19 de abril de 2016, y quien comparece en este acto en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 fracción X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- 1.7. Que el EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, acredita su personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, según la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, así como la sesión número S.O. 02/2016, de fecha 11 de febrero del 2016, en la cual se reincorpora a las actividades del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.
- 1.8. Que establece como domicilio legal para efectos del presente convenio, sito en Calles Sexta y Mina No. 408, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- 1.9. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal 01 52431050001 999999 04 12001 131 000 02E1202 44501 1 4 GCAM 000, por la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- II. DECLARA "LA BENEFICIARIA":
- II.1. Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública No. 6,462 Volumen 249, de fecha 19 de noviembre del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzán, adscrita a la Notaría Pública No. 02, para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular, el Lic. Fernando Rodríguez García, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos bajo el número 18, a folios 45, del libro 202, de la Sección Cuarta, de fecha 22 de diciembre del 2014.
- II.2. Que el C. JESÚS AGUSTÍN BECERRA ESPARZA, acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo, mediante Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgados a su favor mediante la Escritura Pública No. 6,462 de fecha 19 de noviembre del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzán, adscrita a la Notaría Pública No. 02, para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular, el Lic. Fernando Rodríguez García, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representación en la celebración del presente convenio.
- II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal número TGC 141119 FL1, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.



- PRIMERA.-** OBJETO. "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA" un apoyo económico por la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de destinarios exclusivamente a la realización de "EL PROYECTO".
- SEGUNDA.-** DE LOS BENEFICIARIOS. Con la realización de "EL PROYECTO" se beneficiará especialmente a los jóvenes de las colonias aledañas, pero en general a toda la comunidad Chihuahuense, enfocándose en sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; internos de centros de rehabilitación social y sus familiares.
- TERCERA.-** CONDICIONES. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará mediante Cheque en una sola exhibición, a favor de "TONANTZIN GUADALUPE EN CHIHUAHUA, A.C.", previa recepción del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente, emitido a favor de Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, con R.F.C. MCI-651010-V22.

CLÁUSULAS

- III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se derivan del presente convenio al tenor de las siguientes:
- III. "LAS PARTES" DECLARAN:**
- II.6.** Que solicitó un apoyo económico mediante escrito de fecha 02 de mayo del 2016, dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua, Ing. Javier A. Garfio Pacheco, con el objeto de continuar los trabajos de construcción del Nuevo Santuario de Guadalupe (Basilica), que no solo incluye la parte religiosa, sino además la promoción social y cultural, pues se planea construir un Centro Juvenil, que dará la oportunidad de acoger incluir y formar a los jóvenes de las colonias aledañas. (En lo sucesivo será denominado como "EL PROYECTO").
- II.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Juárez No. 4100, Col. Centro, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- II.4.** Que tiene dentro de sus objetivos el beneficiar en todas y cada una de las actividades asistenciales a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad; realizando las siguientes actividades: orientación social, educación y capacitación para el trabajo, fomento de acciones para mejorar la economía popular, apoyo para el desarrollo de los pueblos o comunidades indígenas, entre otros.

CUARTA.- INFORME. "LA BENEFICIARIA" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO", un informe por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos legales aplicables, a más tardar el día 30 de septiembre del 2016, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Clausula Primera del presente instrumento.

QUINTA.- REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinario al cumplimiento del objeto contenido en la Clausula Primera de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio del año Fiscal 2016.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 09 de octubre del 2016, y una vez que se hayan cumplido en su totalidad los compromisos celebrados entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL MUNICIPIO", tendrá el derecho de vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Clausula Primera de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a "LA BENEFICIARIA", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contrados y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción XXVII y 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "LA BENEFICIARIA" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando esta causa esté debidamente justificada. Para tales efectos, bastará un acuerdo suscrito por los representantes de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción VIII y 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LA BENEFICIARIA" está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado que recibe recursos públicos.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

TM-008-2016

DÉCIMA PRIMERA.-

DE LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "LAS PARTES", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Clausula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEGUNDA.-

MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.-

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 17 DE MAYO DEL 2016.

"EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO TM-008-2016, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "TONANTZIN GUADALUPE EN CHIHUAHUA, A.C.", CON FECHA 17 DE MAYO 2016.



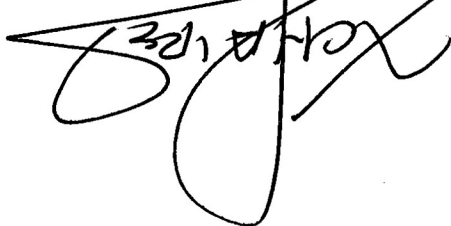
"TONANTZIN GUADALUPE EN CHIHUAHUA, A.C."

REPRESENTANTE LEGAL DE
C. JESÚS AGUSTÍN BECERRA ESPARZA

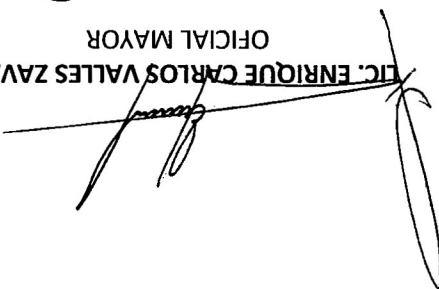


"LA BENEFICIARIA"

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
LIC. XAVIER CHAÑES DUARTE



OFICIAL MAYOR
LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA



TESORERO MUNICIPAL
LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ

